

BASES PARA LA EVALUACIÓN ORIENTATIVA DEL DESEMPEÑO DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR, CONFORME AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Introducción

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), dedica su artículo 78 al Profesorado Ayudante Doctor, estableciendo que las personas contratadas bajo esta modalidad disfrutarán de un contrato de carácter temporal, a tiempo completo y con una duración total de seis años. Establece, asimismo, que

(...) transcurridos los tres primeros años del contrato, la universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño de este profesorado, que podrá encargarse a las agencias de calidad competentes. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato”. (art. 78.e)

De esta evaluación, y de acuerdo con la citada norma, debe destacarse su **carácter orientador** – en ningún caso sancionador a efectos académicos o laborales – hacia el fin específico de lograr la acreditación a una figura de profesorado permanente durante el tiempo restante de contrato.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es concretar el procedimiento de evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Participantes

Participará en el procedimiento el Profesorado Ayudante Doctor que haya cumplido su tercer año de contrato, a contar desde la fecha de toma de posesión de dicha plaza¹. La participación es obligatoria.

¹ Conforme al artículo 78.e) de la LOSU, “El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, embarazo o lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes. Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad. Asimismo, cuando dichas situaciones dieran lugar a la reducción de la jornada, el contrato se prorrogará por el tiempo equivalente a la jornada que se hubiera reducido.”

3. Convocatoria

El Vicerrectorado de Profesorado convocará de oficio al Profesorado Ayudante Doctor que participará en cada convocatoria. Se realizará, al menos, una convocatoria anual.

4. Documentación a aportar

El Profesorado Ayudante Doctor aportará la siguiente documentación:

- En caso de disponer de acreditación a Profesor/a Permanente Laboral o figura superior, copia electrónica de dicha acreditación.
- En caso de no disponer de acreditación a estas figuras, copia electrónica del *currículum vitae* completo, conforme al modelo Currículum Vitae Normalizado (CVN) de la FECYT (<https://cvn.fecyt.es/>) o al modelo de Currículum Vitae de la ACSUCyL (<https://www.acsucyl.es/web/es/programas-evaluacion/acreditacion-profesora-contratadoa-doctor.html>).

El Vicerrectorado de Profesorado incorporará de oficio la información relativa a:

- (1) La realización del Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León, orientado a la formación del Profesorado Ayudante Doctor de reciente ingreso, y
- (2) La información relativa a la evaluación docente del profesorado (evadoc y/o resultados de encuestas a estudiantes) realizada en la Universidad de León.

No tendrá que aportarse otra documentación en el momento de la convocatoria. Posteriormente, los Paneles de Evaluación podría requerir documentación adicional si lo estima oportuno, estableciendo el correspondiente plazo para su entrega.

5. Paneles de Evaluación

Se constituirá en cada convocatoria, un Panel de Evaluación para cada una de los cinco campos de conocimiento: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, y Arte y Humanidades. Cada uno de los paneles de Evaluación estará constituido por:

- El/La Vicerrector/a de Profesorado
- El/La Director/a del Área de Innovación Docente, Formación y Evaluación del Profesorado
- El/La Director/a del Área de Apoyo a la Acreditación del Profesorado
- Los/Las Directores/as de los Departamentos de pertenencia del Profesorado Ayudante Doctor o, por delegación, los/las Coordinadores/as de las Áreas o Ámbitos de Conocimiento de pertenencia del profesorado objeto de evaluación.

6. Evaluación

El Panel de Evaluación valorará los méritos (*currículum vitae*) tomando como referencia los criterios de evaluación de la ACSUCyL y/o ANECA vigentes en ese momento para la figura de Profesor/a Permanente Laboral. En esta evaluación se podrá solicitar el asesoramiento de otro profesorado de la Universidad de León con experiencia acreditada en la evaluación de *currículum vitae* en procesos de acreditación. Una vez realizadas las evaluaciones correspondientes, el Panel de Evaluación informará a cada solicitante evaluado sobre el resultado provisional obtenido.

La evaluación orientativa del desempeño conducirá a una evaluación final en la que se diferencian los siguientes niveles:

Muy Favorable

El Profesorado Ayudante Doctor que disponga de acreditación a Profesor/a Permanente Laboral o figura superior, y que haya completado el Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León obtendrá automáticamente una evaluación orientativa del desempeño Muy Favorable.

Favorable

El Profesorado Ayudante Doctor cuyo currículum vitae sea evaluado favorablemente, y que haya completado el Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León, obtendrá la evaluación orientativa del desempeño Favorable. En esta evaluación se tomará como referencia el haber alcanzado, al menos, el 50% de méritos suficientes para obtener una evaluación positiva en la acreditación a Profesor/a Permanente Laboral.

Requiere mejorar su formación docente

El Profesorado Ayudante Doctor que disponga de acreditación a Profesor/a Permanente Laboral o figura superior, pero que no haya completado el Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León, obtendrá automáticamente la evaluación orientativa del desempeño de Requiere mejorar su formación docente.

El Profesorado Ayudante Doctor cuyo currículum vitae sea evaluado favorablemente, pero que no haya completado el Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León, obtendrá la evaluación orientativa del desempeño de Requiere mejorar su formación docente.

Requiere mejorar su actividad docente y/o investigadora y/o de transferencia e intercambio del conocimiento

El Profesorado Ayudante Doctor cuyo currículum vitae no sea evaluado favorablemente, y que haya completado el Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León, obtendrá la evaluación orientativa del desempeño de Requiere mejorar su actividad docente y/o investigadora y/o de



transferencia e intercambio del conocimiento. Esta evaluación no favorable significa que no se han alcanzado, al menos, el 50% de méritos suficientes para obtener una evaluación positiva en la acreditación a Profesor/a Permanente Laboral.

Requiere mejorar su formación docente y su actividad docente y/o investigadora y/o de transferencia e intercambio del conocimiento

El Profesorado Ayudante Doctor cuyo currículum vitae no sea evaluado favorablemente, y que no haya completado el Programa de Formación Docente Inicial de las Universidades Públicas de Castilla y León obtendrá la evaluación orientativa del desempeño Requiere mejorar su formación docente y su actividad docente y/o investigadora y/o de transferencia e intercambio del conocimiento. Esta evaluación no favorable significa que no se han alcanzado, al menos, el 50% de méritos suficientes para obtener una evaluación positiva en la acreditación a Profesor/a Permanente Laboral.

Las evaluaciones individuales cuyo resultado no sea Muy Favorable o Favorable se acompañarán de un informe cualitativo detallando las fortalezas y áreas de mejora detectadas en la evaluación.

7. Comunicación de resultados provisionales y presentación de alegaciones

Una vez comunicado el resultado provisional de la evaluación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que el profesorado participante en el proceso presente al Panel de Evaluación correspondiente las alegaciones que considere pertinentes. Estas alegaciones serán consideradas por el Panel de Evaluación previamente a la publicación del resultado definitivo del proceso de evaluación, que será informado a cada profesor participante de forma individual, a las Direcciones de Departamento y a las Coordinaciones de Área / Ámbito de Conocimiento al que pertenece.

8. Certificación y reevaluación

El Vicerrectorado de Profesorado emitirá un certificado a cada profesor con el resultado de su proceso de evaluación.

El profesorado que no obtenga una evaluación Muy Favorable o Favorable será reevaluado durante su quinto año de contrato, mediante el mismo procedimiento al descrito en estas bases, pero tomando como referencia para la evaluación del currículum vitae, si procede, el 100% de méritos suficientes para obtener una evaluación positiva en la acreditación a Profesor/a Permanente Laboral.